

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 6
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebracion de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Cartagena, con sujecion al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 18 de Abril de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á subasta pública el establecimiento y explotación de la red telefónica de Cartagena.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 25 de Mayo, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, número 8, principal, y en Murcia, presidido por el Jefe del Centro, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid, en la Caja general de Depósitos, y para Murcia, en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:
 «Me obligo á instalar en Cartagena una red telefónica y á explotarla durante veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de...., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en.... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligacion para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos ó sucursal de Murcia, para responder

del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Murcia la correspondiente escritura de concesion. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional; quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuarse el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalacion de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujecion á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la Estacion central y las de abonados.

7.ª Podrán establecerse Estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condicion de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Direccion general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas Estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteracion de dichas horas de servicio.

8.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construccion de las líneas como en la instalacion de Estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Direccion del ramo determine, los cuales excluirán el que no reuna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudacion total que produzca el servicio, sin deduccion alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposicion que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la lana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitacion de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspeccion y vigilancia del servicio telefónico y las condiciones particulares de la concesion, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 18 de Abril de 1888.—El Director general, Angel Mansi.—Aprobado.—Albareda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los favorables informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y Española acerca de la obra titulada *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, dirigida por D. Antonio Machado y Alvarez, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer que se adquieran 40 ejemplares de cada uno de los 11 tomos de que se compone dicha *Biblioteca*, con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada tomo, y con cargo al cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informes á que se refiere la Real orden anterior:

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado los seis tomos del *Folk-Lore español* y los cuadernos de la *Enciclopedia* y del *Boletín Folk-lórico español* que V. I. ha remitido á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.

A semejanza de varias naciones de Europa, España cuenta desde 1881 con el Folk Lore español, Sociedad que tiene por objeto la reconstrucción científica de la historia, idioma y cultura nacionales. Para satisfacerlo, viene publicando desde 1884 la *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, y al mismo tiempo una *Revista* quincenal, que se propone vulgarizar esta clase de estudios, dando á conocer aquellos trabajos que por su concision no tienen lugar propio y adecuado en la *Biblioteca*.

La *Biblioteca de las tradiciones populares españolas* ha publicado hasta hoy 11 tomos, precedidos de una introduccion de su Director D. Antonio Machado y Alvarez, que comprenden las fiestas, costumbres y supersticiones populares andaluzas; los cuentos populares españoles; los usos y costumbres, tradiciones, Mitología, juegos infantiles, supersticiones, cuentos, cantares de corro y misceláneas de Madrid; los juegos infantiles de Extremadura; la version castellana de la obra que Fray Juan Nyder escribió en el siglo XV acerca de los maleficios y los demonios; el Mito del basilisco, diversos trabajos que constituyen el *Folk-Lore gallego*; más estudios sobre literatura popular; tradiciones referentes á algunos sitios de Extremadura, con apuntes para un Mapa topográfico tradicional de la villa de Burguillos; las leyendas, tradiciones, romances, cuentos, creencias y supersticiones y cantares de Proaza, y el Cancionero popular gallego.

De esta suerte ha correspondido el Folk-Lore español al objeto de su creacion, y con estos títulos ha acudido al Ministerio de Fomento solicitando que el Estado adquiera el número de ejemplares necesario para que en todas las Bibliotecas populares existan las mencionadas obras.

Cuando se estudia con detencion el desenvolvimiento de la Literatura en todos los tiempos y países, resulta como importante division la que nace de la vida social é histórica de la humanidad. Fijándose en la jerarquia social en que se produce, la literatura ha sido popular ó erudita, y el estudio de la primera se ha considerado por extremo importante.

Una y otra han reflejado las ideas y sentimientos del pueblo castellano; pero sus medios de exposiciones han sido tan varios como inusitados, y la poesia popular ha resultado siempre más espontánea que la erudita, por lo mismo que vive de las ideas y sentimientos que constituyen la nacionalidad del pueblo que lo produce, y es espejo de su vida íntima.

Los juglares de boca y de tamborete fueron los primeros intérpretes de la causa popular, y los romances, canciones y cantares, la forma eminentemente nacional de su expresion. El estudio, pues, de la literatura popular española, es una patriótica aspiracion, que consiste en devolver al pueblo el testimonio más genuino de su historia interna, y preparar el camino de su emancipacion; concepto que hizo exclamar al eminentemente autor del *Romancero* que la emancipacion de un pueblo en la literatura es la aurora de la inteligencia y el síntoma más expresivo de la nacionalidad.

Pero no basta afirmar que existe una literatura popular, y que ésta se manifiesta por determinadas formas, como la copla, adivinanza, tradicion, leyenda, trovo, adagio, refrán, proverbio, diálogo, juego cómico, cuento, locucion vulgar, frase hecha, giro, etc.: es necesario estudiarlas, organizarlas y apreciar su naturaleza, para distinguir su carácter nacional y deducir cuál fué la historia de un pueblo en sus sentimientos, en sus costumbres y hasta en sus vicios. El estudio de las producciones de la musa popular tiene hoy un interés histórico

filosófico, ó mejor dicho, sociológico; pues la escuela evolucionista investiga en los cuentos y producciones populares el origen y desenvolvimiento de nuestras supersticiones y creencias y los gérmenes de los primitivos conceptos, que por medio de sucesiva evolución han llegado á constituir sistemas que son nuestro orgullo y admiración. La crítica moderna no se satisface ya, negando con Feijoo la existencia de las brujas, trasgos, duendes y basiliscos como seres reales, sino que trata de su estudio como seres fantásticos y simbolismos de civilizaciones primitivas que acaso legaran á las generaciones presentes, en forma de metáforas y alegorías, sus conocimientos ó ideas.

Recoger las coplas, frases, refranes y especialmente los cuentos próximos á naufragar por completo en la mar de nuestra frivolidad y nuestra incuria, es el principal objeto de la *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, cuya finalidad ulterior es, según propia confesión, la de conocer á nuestro pueblo, que al enamorarse, requebrar, sentir celos, desdenes, quejarse, reír, bailar y llorar *hace la copla*, que al ejercitar su claro ingenio *propone el acertijo*; al decidir en cuestiones íntimas de su vida *se acerca á los refranes*, donde encierra la filosofía que para su uso ha ido formando; que al componer sus *romances* narra los hechos de su historia y ensalza los héroes que le son simpáticos, y *cantando historiando y filosofando á su modo*, da testimonio evidente de su genialidad artística y de su estado de cultura, y enseña de paso á los hombres políticos pensadores, los resortes que han de tocar, no para su seducción y engaño, sino para su educación y mejora.

Desde los cancioneros de Baena, Estúñiga, Burgos y Castilla, no estuvieron ociosos los ingenios españoles en recopilar y restaurar los elementos propios de la literatura popular. D. Preciso, al comenzar el siglo, Quintana, el Duque de Rivas, Fernán Caballero, Trueta, Segarra, Durán, Lafuente, Alcántara y recientemente Rodríguez Marín, Milá y Fontanals, Valladares, Olavarría, Manterola, Caro, Manspons y Peleay Briz, han cultivado este género de literatura, aportando valioso contingente para los sucesivos trabajos. Y aunque á primera vista resulte que el estudio de los dialectos y del lenguaje en general tenga más apropiado lugar en la Real Academia Española, no puede desconocer esta de la Historia que dentro de su instituto encarnan también todos aquellos documentos que contribuyen á formar la historia del lenguaje mismo y de las costumbres populares, parte y complemento de la historia general.

Es por lo tanto digna de encomio la perseverancia del Director del Folk-Lore español, que lleva ya publicados 11 tomos de su Biblioteca: estimable colección de datos que permiten el estudio de la naturaleza y caracteres de una literatura digna de ser analizada para aquilatar sus tendencias y propósitos, como está aconteciendo en Portugal, Italia, Inglaterra y otras naciones de Europa. Las obras publicadas pueden figurar digna y provechosamente en las Bibliotecas populares, donde tienen ganado un lugar preferente.

Por todas estas consideraciones, opina la Academia que las obras hasta hoy publicadas en la *Biblioteca de las tradiciones populares españolas* reúnen las circunstancias marcadas en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia, con devolución de las dos instancias presentadas al Sr. Ministro de Fomento por D. Antonio Machado y Alvarez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo dispuesto en orden expedida por la Dirección general del digno cargo de V. E., ha examinado esta Real Academia la obra titulada *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, cuyo Director es D. Antonio Machado y Alvarez, y para la cual se solicitan auxilios oficiales.

Esta obra, en que han colaborado escritoras y escritores distinguidos, de dentro y fuera de España, consta de 11 volúmenes.

Con decir que es producto y representación de la Sociedad establecida entre nosotros no ha muchos años con el extraño nombre de Folk-Lore español, á imitación de la inglesa y de las de otros países, se da á entender que es un archivo ó compilación de leyendas, cuentos, cantares, refranes, juegos, errores, adivinanzas, supersticiones, prácticas, aforismos, y, en una palabra, de todos aquellos rasgos que caracterizan el ente vago é indefinido que comúnmente se denomina pueblo, y cuya fisonomía propia y exclusiva es tan difícil determinar. Siguiendo la tendencia general de los afiliados á dicha Sociedad, y á ejemplo de lo que sucede en otras naciones, donde también se halla fundada, algunos de sus individuos parecen animados del deseo de sostener, en particular cuando se trata de cantares y romances, que cuantas producciones brotan de los labios de ese autor colectivo é inducto tienen genialmente más inspiración y poesía que las obras ejecutadas por mano artística á quien guían conocimientos técnicos y estudios reflexivos; y tal importancia dan á los pormenores más pequeños de las costumbres, creencias y rarezas de la muchedumbre anónima, que los conceptúan fuente de conocimiento muy adecuada para definir el carácter fundamental de los pueblos.

Dado tal supuesto, que se deduce naturalmente del título *Folk-Lore* (del cual dice con razón uno de los colaboradores de la *Biblioteca* que hubiera podido llamarse con lisura y llaneza *saber popular*) se ocurren á la observación dos conceptos, sobre los cuales podría versar el estudio de la Real Academia, á saber: indole y alcance del fin que se propone la asociación á

que corresponde la citada *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, y modo con que éste se ha llevado á cabo.

Del primero cree la Corporación que es innecesario hablar de nuevo, porque ya ha expuesto las indicaciones oportunas al caso en reciente informe dado sobre el *Cancionero popular gallego*, y en particular de la *Coruña*, coleccionado por D. José Pérez Ballesteros y precedido de un prólogo del reputado escritor portugués Teófilo Braga. Allí, como introducción á dicho dictamen, expuso las consideraciones generales que estimó indispensables respecto de la naturaleza del *Folk-Lore*, y por ello las omite en el presente.

En cuanto al segundo concepto arriba mencionado, entiendo desde luego que su opinión puede ser favorable. Aunque sin obedecer á método visible ó conocido, las monografías que forman los 11 volúmenes sometidos á examen, y de que ya tenía conocimiento anterior, no dejan de ser interesantes, si bien en distintos grados. Tres de aquéllos contienen el cancionero mencionado, acerca del cual reitera su parecer antes manifestado, según queda dicho. En los ocho restantes se incluyen, entre otras cosas, fiestas y costumbres populares andaluzas, cantos populares españoles, el Mito del basilisco, A sora na vida dos povos (en portugués), por Cecilia Schmidt Branco, y una estimable traducción del libro latino titulado *De los maleficios y los demonios*, escrito en el siglo XV por el alemán Fray Juan Nider, del orden de Predicadores, versión hecha por el ilustrado literato D. José María Montoto y acompañada de datos críticos y biográficos del autor y de curiosas notas que sirven de comentario. Todo este conjunto de estudios parciales, que pueden reputarse piedras zisladas para la futura construcción de un edificio demográfico, está ejecutado con esmero, se halla animado de buen espíritu, y en punto á forma literaria deja ver en muchas ocasiones el atildamiento y corrección de los escritores de la escuela sevillana.

Por todo lo que queda manifestado; teniendo en cuenta la observación y el trabajo que supone la expresada *Biblioteca de las tradiciones populares españolas*, el gasto que su publicación habrá ocasionado, lo verosímil que hace su poca salida en el mercado la circunstancia de haberse solicitado para ella la protección oficial y la utilidad que puede producir en las Bibliotecas públicas aparte de su mérito y originalidad, opina esta Real Academia que hay términos hábiles para que el Gobierno acceda á la petición de auxilio y adquiera ejemplares de la citada publicación.

Lo que por acuerdo de esta Corporación tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1887.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Rúbrica.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DE 1887 Á 31 DE MARZO DE 1888.

Secretarios judiciales.

En 9 de Diciembre de 1887. Nombrando Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Madrid, en la vacante por salida á otro destino de D. Euquerio Lueña, á D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Abogado.

En 26 de Marzo de 1888. Nombrando Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Madrid, en la vacante por salida á otro destino de D. Teófilo de la Cuesta, á D. Recaredo Culebras y Miranda, Abogado.

Médicos forenses.

En 8 de Octubre de 1887. Dejando sin efecto el nombramiento de Médico forense del Juzgado de Boltaña, hecho en favor de D. José Marco Mariñosa, por no haber tomado posesión dentro del término legal.

En 18 de id. Nombrando Médico forense de Barcelona, por reunir las condiciones del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á D. Mariano Durán Ferreras.

En 4 de Noviembre. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Tresp, á Don Agustín Roure y Gil, que reúne las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. de id. Admitiendo á D. Juan Herrera López la renuncia que presentó de la plaza de Médico forense del Juzgado de Egea de los Caballeros.

En 22 de id. Nombrando Médico forense de Redondela á D. Manuel Amoedo Acuña.

En 27 de id. Nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 11 de Julio de 1886:

A D. Vicente Peset y Cervera, para la plaza de Jefe del Laboratorio central de Medicina legal, establecido en Madrid;

A D. Vicente de Vera y López, para la de Profesor auxiliar de dicho Laboratorio;

A D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, para la de Profesor auxiliar sustituto del mismo;

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

A D. Leopoldo Murga y Machado, para la de Jefe del Laboratorio de Sevilla;

A D. Matías Sopena y Gutiérrez, para la de Profesor auxiliar de este Laboratorio,

Y á D. Francisco Buitrón y Caballero, para la de Profesor auxiliar sustituto del mismo.

En 27 de id. Nombrando á D. Rafael Tuñón y Lara, para la plaza de Jefe del Laboratorio de Barcelona.

A D. Ramón Codina Langlin, para la de Auxiliar del mismo,

Y á D. Francisco de Paula Benessat, para la de Auxiliar sustituto del mismo.

En 17 de Diciembre de 1887. Nombrando Médicos forenses, por reunir las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á D. Fernando Pérez de la Cruz, del Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, y á D. Pedro Villar y Gallego, del de Hervás.

En 13 de Enero de 1888. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Híjar, por reunir las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á D. Juan José Monzón Gálvez.

En 28 de id. Idem id. del de Salamanca, por idem idem, á D. José Martín Rodríguez.

En 30 de id. Idem id. de los de Berga y Mataró, por idem id., á D. Antonio Casals Cluet y D. Antonio Franquesa Sevilla, respectivamente.

En 20 de Marzo de 1888. Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia de Manresa á D. Manuel Soler y Coucillo, que reúne las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

En id. de id. Admitiendo á D. José Enrique Pérez Andrés la renuncia que presentó de la plaza de Médico forense del distrito del Campillo de Granada.

En 31 de id. Admitiendo á D. Enrique Milta y Cortés y D. Ramón Portal Montenegro la renuncia que presentaron de las plazas de Médicos forenses, que servían respectivamente en los Juzgados de primera instancia de Alcaraz y Puente deume.

Procuradores.

En 8 de Octubre de 1887. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia, á favor de D. Arnaldo Roig y Tares.

En 4 de Noviembre de 1887. Idem id. id. de D. Vicente Martín y Cuesta.

En 7 de id. Idem id. id. de D. José Margarit y Vicens.

En 5 de Diciembre. Idem id. id. de D. Germán Muñoz y Bautista, D. Rafael Espinosa y Gómez y D. Francisco Calvo Brossa.

En 17 de id. Idem id. id. de D. Enrique Frondevilla y Rodríguez y D. Rafael Cañete y Colón.

En id. de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera le sea admitida fianza á Don Baldomero Porrúa y Luna por valor de 2.000 pesetas, con carácter provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda resolverse sobre esta materia, con motivo de la nueva organización judicial.

En 27 de id. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia, en favor de D. Mario Valls y Valls.

En 13 de Enero de 1888. Idem id. id. de D. Rufino Pons Yáñez.

En 30 de id. Idem id. id. de D. Antonio Balaña Farré.

En 31 de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Sagunto le sea admitida á D. Ambrosio Esteve y Martí fianza por valor de 2.000 pesetas, con carácter provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda establecerse con motivo de la nueva organización judicial.

En id. de id. Idem id. en el de Gandía, y á D. Hermelando Morera Martí de Vesés, la misma fianza, y sin perjuicio de lo mismo.

En 2 de Marzo de 1888. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia, á favor de D. Apolinar Rodríguez y Romero, D. Lorenzo Folguera y Sales, D. Rogelio Lorenzo Torresano y D. José Ara Fortea.

En 3 de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Orgaz le sea admitida á D. Andrés Guadalupe y del Barrio fianza por valor de 2.000 pesetas, con carácter de provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda establecerse con motivo de la nueva organización judicial.

En 13 de id. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de Don Enrique Sánchez de Lara.

En 31 de id. Idem id. id. de D. Joaquín Figols Giner.

Madrid 1.º de Abril de 1888.—El Subsecretario, Triunfario Ruiz y Capdepón.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Manuel García Guerrero, representado por D. Rafael Arnaldo, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 26 de Mayo de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Manuel García Guerrero, en instancia presentada en 8 de Marzo de 1884 en la Capitanía general de Valencia, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna, ni tampoco satisfacía contribución de ninguna clase, y que era considerado pobre:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado José García Díaz, que falleció en Ultramar en acción de guerra en 23 de Septiembre de 1876, se expidió la Real Orden de 26 de Mayo de 1885, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 6 de Noviembre de 1884, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso á nombre de dicho interesado D. Rafael Arnaldo, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la Ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutaran las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma Ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la Ley de 8 de Julio de 1860 á los padres de los militares fallecidos en acción de guerra, ó á consecuencia de las heridas recibidas en la misma, ó víctimas del cólera, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquellos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito, el actor alegó su pobreza, y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 8 de Marzo de 1884; y no habiendo terminado la información hasta 7 de Julio del mismo año, no pudo ampliar su petición hasta 6 de Noviembre siguiente, y no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Dámaso de Acha, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerrero, D. Fernando Guerra, D. Cándido Martínez, D. Eduardo Butler y D. Carlos Navarro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Manuel García Guerrero no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama, debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 8 de Marzo de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmando la Real Orden impugnada de

26 de Mayo de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 39.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA

Golfo de Tonkin.

197. BAJO DESCUBIERTO ENTRE LAS ISLAS LO-SHU-SHAN Y TAI-TEHAN-TAO. (A. a. N. núm. 27/155. París, 1888.) El Comandante del aviso *Pluvier* dice que tocó en un bajo que no traen las cartas y se halla entre las islas *Lo-Shu-Shan* y *Tai-Tehan-Tao*. La cabeza del bajo está en las marcaciones siguientes: la punta N. de *Lo-Shu-Shan* al N. 42º O; la punta S. de la misma al S. 62º O; la cima grande al N. 86º O; el islote N. de *Tai-Tehan-Tao* al S. 35º E.; la punta S. de *Tai-Tehan-Tao* al S. 21º E. En una rápida exploración que se hizo al bajo resulta que podrá tener unos 300 metros de largo de E. á O. y 80 de ancho, y que quedará casi á flor de agua en las grandes bajamareas.

Carta núm. 33 A de la sección IV.

AUSTRALIA

Costa E.

198. COLORACION DE LA BOYA DEL BANCO HIXSON. (A. a. N. núm. 27/156. París, 1888.) Según un aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Adler*, la boya que señala el extremo S. del banco *Hixson* (bahía Moretón) es roja.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Tonga ó de los Amigos.

199. BOYAS EN EL PUERTO DE NUKUALOFA. (A. a. N. número 27/157. París, 1888.) Las siguientes noticias completan las publicadas en el aviso núm. 19 de 1888 sobre el valizamiento de Nukualofa.

Una boya de berlinga negra y roja marca el banco *Juno*.

Dos boyas rojas están fondeadas en los extremos NO. y SE. respectivamente del arrecife interior N.

Hay un muerto rojo delante del fondeadero de *Nukualofa*.

NOTA. El placer de 5m,5 que las cartas indican al SE. del arrecife interior S. no existe, y por consiguiente, no hay ninguna boya en este sitio.

Carta núm. 469 de la sección I.

200. SITUACION DE LA ISLA CATTAN (islas Tonga-Tabu). (A. a. N. núm. 27/158. París, 1888.) El Comandante del buque de guerra inglés *Opal* dice que el islote *Cattan*, que está al SO. de la isla *Eva*, está mal situado, hallándose á 2 millas al SE. del sitio que le asigna la carta inglesa núm. 2.421.

NOTA. Igual rectificación debe hacerse en la carta francesa número 1.184.

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR BÁLTICO

Kattegat.

201. CAMBIO DE LA LUZ DE BOTTÖ. (A. a. N. núm. 28/159. París, 1888.) El 1.º de Marzo de 1888 se habrá reemplazado el sector rojo de un destello de la luz de Bottö, por otro blanco de un destello, conservándose lo demás de la luz del mismo modo.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 84, y carta número 821 de la sección II.

Suecia.

202. LUZ DE ENFILACION DE KIVIK, BAHÍA DE HANÖ (costa de Skanie). (A. a. N. núm. 28/160. París, 1888.) En la aldea de pescadores Kivik, situada á unas 9 millas al N. de *Simrishamn* se encenderán dos luces de enfilación.

La exterior, *flja roja*, está sobre un poste á 6 metros de la playa y á 13m,5 sobre el mar. Alcance, 4 millas.

La interior, *flja blanca*, está á 74 metros al SO. de la otra y á 16m,5 sobre el mar. Alcance, 5 millas.

Deben enfilarse estas luces para entrar.

Duración del alumbrado, 16 de Agosto á 15 de Mayo, mientras el puerto no sea impracticable por los hielos ó un temporal del E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 226, y carta número 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

203. MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE DELFZYL (DELFZIJL) (embocadura del Fms). (A. a. N. número 29/166. París, 1888.) no existe la luz roja del puerto interior de Delfzyl.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 48, y carta número 45 de la sección II.

Madrid 8 de Marzo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1887 y Abril actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de facturas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores, que no se hayan presentado al cobro.

Día 27.

Entrega de títulos de Deuda al 4 por 100; conversión del 3 por 100 interior, carpeta núm. 20.453.

Lo llamado y no recogido por igual concepto, y por ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales de Deuda del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 21 de Abril de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 21 de Abril de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Mariano Perea y Soparda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un año, un mes y 17 días; Ingeniero primero 11 años, 11 meses y un día; al servicio de empresas particulares; no se le abona con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1887; Jefe de la División del ferrocarril de Zaragoza 4 meses y 11 días; Ingeniero Jefe de la provincia de Valladolid un año, 7 meses y 21 días; Director facultativo de la Compañía del Canal de Castilla, tampoco se le abona este servicio por la misma razón que el anterior; Jefe de las Divisiones de Valladolid, Burgos y Guadalajara 13 años y 20 días, y Vocal de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos ó Inspector general de primera clase de id. 8 años, 11 meses y 16 días.

D. Celestino Rodríguez Delgado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de la Laguna 3 años, un mes y 2 días; Juez de primera instancia de varios partidos 20 años, 2 meses y 24 días, y Magistrado de las Audiencias de Albacete y Cáceres 5 años, 4 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Balda de Jovellar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Calatayud y la Coruña 7 años, 5 meses y 23 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres 4 meses y 14 días; Juez de primera instancia de los partidos de Huesca y de la Inagua de Madrid 2 años, 8 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 4 años, 11 meses y 5 días y Presidente de Sala de las Audiencias de Las Palmas y de Albacete 5 años, 6 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Andrés Mendizábal y Urdangarín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 3 años, 5 meses y 14 días; al servicio de la Empresa de los Canales de Castilla, no se le abona con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1887, dictada en el expediente de D. Angel Retortillo; Ayudante segundo del mismo Cuerpo un año, 10 meses y 13 días; al servicio de la Empresa de Conducción de aguas a esta Corte, tampoco se le abona por la misma razón que el anterior; Ayudante segundo del referido Cuerpo un año, 2 meses y 20 días; Ingeniero Jefe de segunda clase de ídem un año y 7 meses; al servicio de Empresas particulares, no se le abona por la razón antes indicada; Ingeniero Jefe de segunda clase del distrito de Valladolid 3 meses y 16 días; Jefe interino del distrito de Cáceres un año, 6 meses y 19 días; Idem del distrito de Barcelona 9 meses y 17 días; al servicio de Empresas particulares, tampoco se le abona por los motivos antes indicados; Ingeniero Jefe de primera clase un año, un mes y 13 días; Inspector general de segunda clase 6 años, un mes y 14 días; excedente del Cuerpo, no se le abona por las razones antes indicadas en los anteriores. Es Inspector general de segunda y primera clase del referido Cuerpo 15 años, 6 meses y 5 días.

D. Robustiano Díaz Jáuregui, Registrador que fué de la propiedad, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de clases pasivas, con fecha de 2 de Diciembre de 1885, le fueron reconocidos en la misma situación de jubilado 31 años, 5 meses y ocho días, y Contador de Hipotecas de Najera 8 años, 5 meses y 8 días.

D. Ramón Suárez Radioli, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente tercero de la Contaduría de Hacienda de León un mes y 24 días; Escribiente de la Administración de Contribuciones directas de dicha provincia, queda en suspenso el abono de este servicio por falta de justificación; Administrador de las Aduanas de Malgrat y Port Colombo 3 años, 6 meses y 21 días; Auxiliar de las Aduanas de Málaga, Tarragona Mahón y Barcelona 5 años, 3 meses y 9 días; Vista único de la de Canfranc 2 años, 6 meses y 9 días; Oficial 3.º, 2.º y 1.º de Hacienda; Vista de la Aduana de Bilbao, Barcelona y Valencia, 11 años, un mes y 16 días; vista sexto y tercero de la de Barcelona y Málaga, un año, 11 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Vista segundo de las Aduanas de Málaga, Valencia y Barcelona, 6 años, un mes y un día, y Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de las Aduanas de Alicante y Tarragona, un año, 6 meses y 2 años.

D. Pedro Alvarez y Miera, Oficial de segunda clase que fué de la Dirección general de la Deuda, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 8 meses y 20 días de servicios, que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 2 de Abril de 1884.

D. Antonio Madrid y Castillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de San Roque y Alcalá la Real, un año, un mes y 21 días, y Registrador de la propiedad de cuarta clase de Priego, 16 años, 9 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Patricio Ferrer y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante décimo de tercero, segundo y primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios 15 años, 9 meses y 14 días, y Oficial de tercero y segundo grado del referido Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios 10 años, 11 meses y 13 días.

D. Francisco Baró y Pavía, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de maquinista y maquinista de obra de la nueva Casa de Moneda y timbre de esta Corte 20 años, 2 meses y 5 días, y Oficial primero de Hacienda, maquinista de dicha Casa, 7 años, 6 meses y 5 días.

D. José Ordóñez Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 4 años, 3 meses y 20 días; Sobrestante de Obras públicas 14 años, 6 meses y 29 días; al servicio de una empresa particular, no se le abona con arreglo a lo dispuesto en la Real orden fecha 21 de Septiembre de 1887, recaída en el expediente de D. Angel Retortillo, y Sobrestante de Obras públicas 18 años, 6 meses y 5 días.

D. Demetrio Magdalena y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 5 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Portero Pesador de la Aduana de Ribadesella 7 años, 7 meses y 22 días, y Oficial de dicha Aduana 18 años, 10 meses y 6 días.

CLASIFICACIÓN DE ULTRAMAR.

D. Miguel Novelda y Carrascal, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por ser a su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 27 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 5 meses y 9 días; Oficial cuarto y quinto de la Contaduría de Hacienda pública de Tarragona y Barcelona 2 años y 11 meses; Oficial quinto de Hacienda, Auxiliar de la clase de sextos del Tribunal de Cuentas del Reino, 5 años, 4 meses y 26 días; Oficial de cuarta y tercera clase del referido Tribunal de Cuentas 11 años, 5 meses y 28 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de la Junta de Estadística de Filipinas 5 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase en comisión de la Administración Central de Rentas Estancadas de dichas islas 5 meses y 18 días; Idem de segunda clase, en comisión, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas de ídem, 6 meses y 22 días; ídem de primera clase de las Administraciones local de Rentas de Santiago de Cuba y de la provincia del mismo nombre 3 años y 8 meses; Jefe de Administración de cuarta clase; Interventor de la Ordenación general delegada de pagos de la isla de Cuba un mes y 22

días. Con licencia en la Península. No se le abona tiempo alguno por no contar en Ultramar el minimum de 6 años de servicios que exige el art. 3.º de la ley de 23 de Mayo de 1870, y Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de la Ordenación general delegada de pagos de la isla de Cuba, 5 meses y 29 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Faustina de la Fuente Andrés y Rozas, huérfana de D. Manuel, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le declara en juicio de revisión con derecho a suceder a su madre Doña Leocadia en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 5 de Diciembre de 1886.

Doña Carolina Marín y Gortari, de estado viuda, huérfana de D. Carlos, Contador que fué de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Isabel, por acuerdo de 7 de Mayo de 1873.

D. Juan Reyes Vargas, huérfano de D. Juan, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Fausta y Doña Rosario Suárez Vivas, huérfanas de D. Antonio, Gobernador civil que fué de Cáceres. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña María de la Paz en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 29 de Febrero último, en vez de la del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas que disfrutó su citada madre por otro acuerdo de 17 de Enero de 1865, la cual queda caducada.

Doña Isabel, Doña Perfecta y Doña Cándida Rosa del Río y Ochoa, huérfanas de D. Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Dolores en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 20 de Febrero de 1884.

Doña María de la Concepción y Doña María del Carmen Fernández Ortuño, huérfanas de D. Lucas, Magistrado que fué de las Audiencias de Valladolid y Burgos. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Rosa en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 6 de Abril de 1872.

Doña Concepción de Soto y Ponzoa, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué del Correo central. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Josefa en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 1.175 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 22 de Julio de 1868.

Doña Teresa Moreno y Calleja, huérfana de D. Tiburcio, Relator que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Juliana en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 5 de Noviembre de 1887.

Doña Antonia Juan y Adrover, viuda de D. Juan Alberti y Pujol, Ayudante primero que fué del Cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Petra Florez Villamil, viuda de D. Diego Martín, Oficial primero que fué de Hacienda de Teruel. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Asunción Plassard y Moreno, viuda de D. José María Polo de Aguilar Tablada, Secretario que fué del Gobierno civil de Teruel. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Brunet y Birmingham, viuda de D. Antonio Prat, Catedrático que fué de la Escuela de Náutica de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes Vila y Puigoriol, viuda de D. Antonio Cipriano Costa, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Montes y Delgado, viuda de D. José María de Ochoa y Alvarez, Jefe de la clase de segundos que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Mercedes y Doña Flora Santayana y Oseros y D. Ginés Santayana y Carnerero, huérfanos de D. José, Oficial de la clase de primeros que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Magdalena Govantes y Nieto, viuda de D. José Alvillos y López, Pagador que fué de la Fábrica de Tabacos de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Lucía Escalona y Gómez, viuda de D. José Escalona y Ruiz, Registrador que fué de la Propiedad de Lillo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Ignacia Evarista Iguirriz y Armengol, viuda de D. Carlos Bueno y González, Oficial de segunda clase de Administración civil en el ramo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Lorenza Azula y Loizate, viuda de D. Ignacio Isari, Celador que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Antonia Román y Otero, viuda de D. Juan Sedano y López, Oficial de la clase de terceros que fué de Hacienda de la Administración económica de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Salvadora Catalá y Flotats, Doña María de la Cinta y D. Amalio Alberni y Salas, viuda y huérfanos respectivamente de D. Benito, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Modesta Saavedra y Sánchez, huérfana de D. Domingo, Gobernador civil que fué de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro, por nueve años, de 600 pesetas anuales.

Doña Feliciano Jeneiro y Elvira, viuda de D. Francisco Fernández Puente, Jefe de estación que fué de Telégrafos de Caldas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores de Paz y Rubio, viuda de D. Mariano Pérez y Gómez, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen González Piñero, viuda de D. Bartolomé Portela y Villa, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Juana de la Cruz Flórez y González, viuda de Don Inocencio Fernández Castañeda, Oficial primero que fué de la Aduana de Gijón. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Ignacia Nieva y Bravo, viuda de D. Pablo Vallagroy y Martín, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Tomasa Regúlez y Ruiz, viuda de D. Lucio Lainez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Marcuello y Zaragoza, viuda de D. Jacinto Zapatero, Fiel que fué de los derechos de puertas de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Amparo García y Noriega, viuda de Don Manuel Rodríguez Hornillos, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Cirer é Izquierdo, viuda de D. Bonifacio Carrasco, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Se le declara sin derecho a mejora de pensión que pretende, por no reunir las condiciones que para el efecto exige la ley.

Doña Antonia Salazar y Guinea, viuda de D. Valentín Herranz, Portero que fué de la galería principal del Real Palacio. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación al mismo, ni a la denominada del Tesoro por carecer también dicho causante de sueldo regulador al efecto.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña María Josefa Baylles, viuda de D. José García de Haro, Catedrático de Náutica que fué de la Escuela preparatoria de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 1.930 pesetas anuales.

Doña Mercedes Ibáñez Plaza, huérfana de D. Ramón, Oficial segundo que fué de la Administración principal de Correos de la isla de Cuba. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión de 1.625 pesetas anuales que disfrutó en unión de otros hermanos por acuerdo de 26 de Marzo de 1859.

Doña Margarita Acosta, viuda de D. Cristóbal Valdés, Secretario primero que fué del Tribunal mixto de presas marítimas de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Pilar y Doña Amparo González Campos y Villar, huérfanas de D. Eduardo, Subdirector de primera clase, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Telégrafos de Cuba. Se les declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Joaquina Núñez y Sandoval, viuda de D. Pascual José de Arazosa y Cámara, Catedrático de Dibujo que fué de la Escuela profesional de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Rosalía Alonso, viuda de D. Juan Martín Calleja, Delineante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Manuela Corral, viuda de D. Gregorio Pérez, Torretero segundo que fué del faro de Cabo Mayor de Santander. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

D. Arturo Gastálvez, huérfano de D. Santiago, Sobrestante segundo que fué de obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Delgado, viuda de D. Francisco Pareja, Aspirante de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Soler y Cabezelos, viuda de D. Francisco Barberá y Cerrato, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Malmierca Cuadrado, viuda de D. Cándido Sánchez García, Portero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Zamora. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Loriente, viuda de D. Francisco Milla, Portero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Pamplona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Lucía García Alonso, viuda de D. José Hernández, Ordenanza que fué de la Sección de Obras públicas de Salamanca. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Tomasa González, viuda de D. Santos Fuertes, Capataz de Peones camineros que fué en la provincia de León. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Riesco Zarzoso, viuda de D. Francisco Velázquez de la Iglesia, Peón capataz que fué de la carretera de Salamanca. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Bisch Palliser, viuda de D. Manuel Fdez Hernández, marinero que fué de la falúa del lazareto de Mahón. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Margarita Monserrat y Noguera, viuda de D. Miguel Salvá y Gamundi, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Torriente, viuda de D. Andrés Sáez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Andrés Sancho, viuda de D. Miguel Pon Llovera, Profesor numerario que fué de la Escuela de Bellas Artes. Se le declara sin derecho a dos mesadas que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de sesenta años.

Doña Josefa Hermida, viuda de D. José Portela, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho a dos mesadas que solicita, por la misma razón que a la anterior.

Doña Dominga Casañes, viuda de D. Juan Bautista Castelar, Administrador que fué de Contribuciones y Rentas de Lérida. Se le declara sin derecho á dos mesadas que solicita, por la misma razón que á las dos anteriores.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Zoila, Jerónima y Faustina Tena y Varea, huérfanas de Miguel, y Natividad Almansa y Serrano, huérfana de Juan, operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta. Madrid 10 de Abril de 1888.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Ródenas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se encuentra vacante el Registro de la propiedad de Sagua la Grande, de segunda clase y fianza de 5.000 pesos, que con arreglo á lo prevenido en el art. 317 de la ley Hipotecaria de Cuba y re-

gla 3.ª del 400 de su reglamento general, ha de proveerse en turno tercero de concurso entre los Registradores de dicha isla, los de la de Puerto Rico y la Península que lo soliciten.

Los Registradores de la propiedad de la Península que aspiren á dicha vacante, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 19 de Abril de 1888.—El Director general, Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava.....	18'47	10'97	>	15'99	1'01	0'56	1	0'46	0'76	1'30	1'19	1'61	0'05	0'06
Albacete.....	21'62	10'83	13'92	13'89	0'84	0'49	0'87	0'18	0'60	1'10	>	2	0'06	0'05
Alicante.....	22'94	11'40	15	13'11	0'77	0'57	1'07	0'32	0'95	1'66	1'88	1'75	0'05	0'05
Almería.....	21'74	11'12	14'93	12'57	0'42	0'50	0'82	0'40	0'89	1'16	1'55	2	0'06	0'06
Ávila.....	20'13	11'98	12'32	>	0'61	0'56	0'99	0'37	0'89	0'98	0'83	1'61	0'06	0'05
Badajoz.....	18'09	9'49	12'02	>	0'43	0'63	0'77	0'37	0'90	1'08	1'66	1'98	0'04	0'04
Barcelona.....	20'38	11'09	13'82	13'98	0'42	0'66	1'03	0'25	0'82	1'62	1'56	1'88	0'08	0'07
Burgos.....	16'81	10'79	11'48	11'71	0'78	0'59	0'95	0'29	0'65	1'08	1	1'37	0'03	0'02
Cáceres.....	18'10	10'78	12'61	14'40	0'55	0'61	0'84	0'41	0'81	0'81	1'23	1'55	0'08	0'06
Cádiz.....	22'13	12'79	>	19'70	0'61	0'58	1	0'72	1'30	1'28	1'55	2'01	0'07	0'04
Castellón de la Plana.....	20'75	11'16	14'50	12	0'54	0'44	1'03	0'20	0'53	1'55	1'62	1'79	0'06	0'06
Ciudad Real.....	21'27	9'66	13'15	>	0'67	0'52	0'87	0'23	0'75	1'09	2'25	2'17	0'06	0'06
Córdoba.....	19'20	8'85	9'46	13'87	0'39	0'56	0'68	0'46	0'90	1'18	1'25	1'72	0'04	0'03
Coruña.....	22'35	15'72	14'35	13'95	0'99	0'53	1'11	0'59	0'77	1'38	1'10	1'70	0'10	0'10
Cuenca.....	20'27	9'57	13'07	>	0'89	0'55	0'91	0'15	0'58	1'15	>	2'45	0'05	0'04
Gerona.....	19'06	10'83	13'67	13'61	0'62	0'60	1'08	0'37	0'95	1'50	1'48	1'75	0'07	0'06
Granada.....	20'54	11'37	15'94	15'25	0'44	0'45	0'83	0'30	0'85	1'14	1'71	1'66	0'04	0'04
Guadalajara.....	18'88	10'19	11'74	>	0'67	0'58	0'88	0'18	0'64	1'31	1'55	2'03	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	21'84	13'24	>	14'04	1'15	0'64	1'13	0'54	1'15	2	1'26	1'45	0'06	>
Huelva.....	21'85	13'05	17	17	0'50	0'49	0'92	0'31	1'37	1'30	1'61	1'55	0'06	0'05
Huesca.....	19'54	11'52	12'34	11'68	1'43	0'68	0'93	0'31	0'65	1'54	1'27	1'81	0'07	0'06
Jaén.....	19'50	10'93	14'32	15	0'52	0'53	0'76	0'32	0'86	1'30	1'89	1'76	0'05	0'05
León.....	19'10	12'04	13'62	>	0'60	0'67	1'07	0'43	0'77	0'83	0'76	1'80	0'05	0'05
Lérida.....	21'77	11'44	15'17	15'02	0'96	0'72	1'13	0'27	0'80	1'53	1'32	1'73	0'08	0'08
Logroño.....	16'90	8'96	10'25	12'14	0'92	0'64	0'86	0'20	0'80	1'27	1'13	1'55	0'04	0'04
Lugo.....	22'33	14'58	16'22	15'74	0'98	0'61	1'14	0'55	0'92	0'57	0'88	1'52	0'08	0'07
Madrid.....	20'75	11'22	13'13	9'91	0'83	0'57	0'74	0'27	0'74	1'23	1'25	1'62	0'05	0'05
Málaga.....	21'06	11'47	>	16'83	0'49	0'49	0'87	0'43	1'06	1'32	2'06	1'73	0'06	0'05
Murcia.....	21'02	9'31	10'54	11'73	0'73	0'49	0'92	0'38	0'81	1'38	2	1'86	0'05	0'04
Navarra.....	19'62	11'33	9'80	13'22	1'02	0'62	0'99	0'24	0'77	1'74	1'32	1'78	0'06	>
Orense.....	19'14	13'76	13'18	12'53	0'81	0'65	1'21	0'32	0'79	0'45	0'74	1'43	0'09	0'07
Oviedo.....	23'44	14'10	15'40	15'94	1'08	0'60	1'27	1'04	1'13	1'12	1'13	1'94	0'10	0'10
Palencia.....	17'51	11'09	11'93	>	0'79	0'54	1'07	0'28	0'78	0'88	0'89	1'69	0'05	0'03
Pontevedra.....	25'57	14'42	15'54	12'94	0'92	0'62	0'87	0'31	0'68	0'61	0'79	1'37	0'11	0'09
Salamanca.....	17'87	10'77	10'82	>	0'61	0'67	1'09	0'29	0'88	1'01	0'98	1'70	0'05	0'05
Santander.....	20'94	14'61	14'41	15'66	0'95	0'60	0'98	0'49	0'78	1'08	0'98	1'81	0'10	0'09
Segovia.....	18'27	9'68	10'75	>	0'93	0'66	1'66	0'37	1'10	0'94	1'15	1'49	0'04	0'05
Sevilla.....	20'45	8'99	11'33	15'70	0'40	0'54	0'78	0'46	0'77	1'31	1'29	1'74	0'03	0'03
Soria.....	17'03	11'69	11'25	>	0'88	0'57	1'18	0'29	0'87	1'48	1	1'85	0'06	0'06
Tarragona.....	21'78	10'71	13'08	13'65	0'67	0'62	1'06	0'21	0'57	1'76	1'65	1'83	0'08	0'08
Teruel.....	19'90	12'21	13'33	12'83	1'12	0'63	1'02	0'35	0'65	1'81	>	2'12	0'06	0'06
Toledo.....	21'49	10'49	12'33	>	0'68	0'57	0'85	0'26	0'69	1'08	1'36	1'92	0'05	0'05
Valencia.....	22'05	11'53	15'36	13'40	0'91	0'53	1'04	0'20	0'72	1'56	1'75	1'59	0'08	0'06
Valladolid.....	18'99	10'97	11'50	>	0'79	0'56	1	0'34	0'79	0'87	1'30	1'63	0'05	0'04
Vizcaya.....	22'55	12'99	14'70	15'83	0'98	0'66	1'93	0'61	1'13	1'25	1'15	1'62	0'09	0'10
Zamora.....	18'71	12'14	12'83	>	0'64	0'70	1'06	0'25	0'76	0'89	0'81	1'71	0'04	0'04
Zaragoza.....	18'16	10'27	12'63	7'56	1	0'63	0'89	0'18	0'70	1'66	1'17	1'75	0'05	0'05
Islas Baleares.....	19'77	10'25	>	16'03	0'73	0'43	1'08	0'28	0'67	1'43	1'55	1'42	0'04	0'06
Precio medio en toda España.....	20'24	11'42	13'16	13'57	0'76	0'59	0'99	0'36	0'83	1'24	1'33	1'75	0'06	0'06

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	29	Novelda.....	Alicante.
	11'50	Corubián.....	Coruña.
		Montánchez.....	Cáceres.
CEBADA.....	23	Villalba.....	Lugo.
	7'21	Castro del Río.....	Córdoba.
		San Clemente.....	Cuenca.

Madrid 20 de Abril de 1888.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Por virtud de la Real orden de 6 del actual se sasan á pública subasta los objetos que existen en la villa de Irún, procedentes de los lazaretos que se establecieron en dicho punto en la pasada epidemia colérica, que se celebrará simultáneamente en esta capital y en dicha villa á los diez días de publicado el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo los tipos del aprecio hecho por los peritos que fueron nombrados al efecto, y hora de la una de la tarde.

La forma en que tendrá lugar la subasta será por medio de proposiciones que comprenderán uno ó varios lotes completos en que están clasificados los objetos que se han de presentar por escrito y en pliegos cerrados, que se dirigirán á

los Presidentes de la misma, que lo serán el Gobernador civil de esta provincia y Alcalde de Irún.

La relación de los objetos en forma de lotes, así como su justiprecio, se hallan de manifiesto en las Secretarías de este Gobierno y del Ayuntamiento de la villa de Irún para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

En el caso de que existan dos proposiciones iguales en una misma localidad, se abrirá en el acto, y por espacio de diez minutos, una nueva licitación verbal entre los autores de las que hubieren ocasionado el empate, y se hará la adjudicación provisional del lote ó lotes en el acto al licitador que mejoré más su proposición; de suceder esto en diferente localidad, se hará la adjudicación en la forma indicada al día siguiente, é igual hora, por el Gobernador de la provincia.

Al rematante se le adjudicarán provisionalmente los objetos subastados, que tendrá la obligación de retirarlos de donde

se encuentran tan luego como por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se aprueben las actas de la subasta.

San Sebastián 18 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Francisco Tobarra.

607—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta celebrada el día 8 del mes pasado por falta de licitadores, para llevarse á cabo por contrata las obras de reparación que necesita la caseta perteneciente al Cuerpo de Carabineros emplazada en el punto de San Juan Fumat, distrito municipal de Ars, partido de Seo de Urgel, cuyo anuncio fué inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 39, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 27, de fechas 8 y 10 de Febrero último respectivamente, se convoca nuevamente por medio de este anuncio á las personas que deseen tomar parte en la tercera subasta, bajo igual tipo de 281 pesetas 15 céntimos, y condiciones

prescritas para esta clase de servicios, así como también con las formalidades que exigen las instrucciones vigentes, cuyo acto de remate se celebrará en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, á los treinta días de tener lugar la publicación en la GACETA, á las doce en punto de su mañana; mas si recayese en festivo será el siguiente.
Lérida 16 de Abril de 1888.—Luis Garrido. 608—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de construcción de una caseta en PUILLOGAT, término municipal de La Bajol, partido judicial de Figueras, se anuncian las obras á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 15 del próximo mes de Mayo, á las once en punto de su mañana, adjudicándose al más beneficioso postor, con arreglo al tipo fijado en el presupuesto, que es de 7.742 pesetas 63 céntimos, debiendo sujetarse el contratista á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Intervención de Hacienda de la provincia todos los días de trabajo durante las horas de oficina.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Tesorería el uno por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó sean 77 pesetas 43 céntimos.

Terminado el remate, se devolverán dichas cantidades, excepto la del adjudicador, que se efectuará en el acto de prestar la garantía ó fianza que se menciona en el pliego de condiciones económicas.

3.ª Se admitirán proposiciones de los que quieran tomar parte en la subasta quince minutos antes de la hora de empezar el remate; al dar la hora señalada no se admitirán más pliegos, y el Sr. Delegado de Hacienda mandará dar lectura de los presupuestos, adjudicándose la contrata al mejor postor, el cual prestará la fianza de 10 por 100 que se determina en el art. 2.º de las condiciones económicas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á su conocimiento.
Gerona 18 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., provincia de....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formadas para las obras de construcción de la caseta de Carabineros del término municipal de La Bajol, partido judicial de Figueras, se compromete á llevar á cabo las obras con entera sujeción á los citados documentos que obran en la Intervención de Hacienda, por la cantidad de.....
610—S

Administración del Correo Central.

DÍA 21

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 219 Bautista Richarte.—Puente de Vallecas.
- 220 Julián Alvarez.—Idem.
- 221 Sr. Juez de primera instancia.—Castellón de la Plana.
- 222 S-rapio Torres.—Rueda.
- 223 Ama de Cría.—Puente de Vallecas.
- 224 Francisco Mato.—Sin dirección.
- 225 Nicolás Díaz.—Banleiro.
- 226 Nicolás Plaza.—Sin dirección.

Madrid 22 de Abril de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sevilla.....	Teresa Pinero.—Espíritu Santo, 38.
Habana.....	Alferez Francisco Diaz.—Hotel Navarra.
Barcelona.....	Pedro Casamayón, Cónsul general.—Florin, 6, segundo derecha.
Oviedo.....	Benito Estrada.—Sin señas.
Haro.....	Isabel Osna.—Montera, 10, primero.
Durango.....	Manuel Guerrinaza.—Claudio Coello, 23.
Liverpool.....	Filmena García.—Valverde, 8.
Coruña.....	Con as Compañía.—Bula, 6.
Vigo.....	Humberto Muldez.—Lista Telégrafos.
<i>Norte.</i>	
Alcalá Henares..	Joaquín Cletelle.—Paseo Santa Engracia.

Madrid 22 de Abril de 1888.—Por el Jefe del Centro, Manuel Soidado.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 97, de 6 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 75 y 241, de 3 y 7 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de reparación que necesitan ejecutarse en la casa que habita el Excmo. Sr. Jefe de Armamentos de este Arsenal, importantes 4.603 pesetas 38 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 7 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 16 de Abril de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 559—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de pesos da diferentes clases, con destino á los almacenes de este Arsenal y crucero Alfonso XII, bajo el tipo de 2.567'74 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas

en la GACETA DE MADRID, núm. 98, de 7 del actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 236, de 12 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 18 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 564—S

Esta Junta acordó que el día 11 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de dos lotes de efectos y materiales para la primera agrupación de este Arsenal y obras del crucero Alfonso XIII y entretenimiento de talleres, por valor de 3.719'24 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 98, de 7 del actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 235, del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 18 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 565—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 15 de Marzo último para contratar el suministro de los lotes 4.º y 5.º de los seis en que se dividía aquella, comprendiendo el 4.º herramientas por valor de 1.564'70 pesetas, y el 5.º objetos de ferreteria y otros por el de 3.233'58 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 44 de la GACETA correspondiente al día 13 de Febrero último y en el 186 del Boletín del día 11 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 598—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de paño azul tina, lana, guttapercha, lona, alfombra de lana de una sola pieza, tapete de hule, hilas inglesas y algodón en rama para diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 5.883'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la antedicha Comandancia de Marina de la provincia, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 180 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 540 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de paño, lona, alfombra y otros efectos con destino á diversas atenciones del Arsenal del Ferrol, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 17 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 603—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de materiales y efectos necesarios para el repuesto de almacenes de este Arsenal y cruceros Reina Regente y Reina Cristina, por valor en junto de 12.018'35 pesetas, dividido en cuatro lotes, comprendiéndose en el primero acero, alambre de id., tubos de hierro, papel de arena ó esmeril, clavos, tornillos de latón y otros efectos, por valor de 275'15 pesetas; en el segundo, manguerote de goma, cuero curtido ó suela, vaqueta ó becerro negro, badanas é hilo de cáñamo, por valor de 6.788'40; en el tercero, maderas de pino rojo, nogal y cedro, por valor de 1.303'30; y en el cuarto cerda animal, cola, algodón, amiantina, papel blanco, corcho en tapones, carretes de hilo y otros efectos, por valor de 3.651'50, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la antedicha Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

	Pesetas.
Para el primer lote.....	9
Para el segundo ídem.....	200
Para el tercero ídem.....	40
Para el cuarto ídem.....	120

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el primer lote.....	27
Para el segundo ídem.....	600
Para el tercero ídem.....	120
Para el cuarto ídem.....	360

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta y arregladas al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., (de tal fecha) (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., (de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales y efectos necesarios para los cruceros Reina Regente y Reina Cristina, y repuesto de almacenes del Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el tal, tantas en el cual (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 17 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 604—S

Junta de construcción y reparación de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se ha señalado el día 18 del próximo Mayo á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Milano, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.967 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 248 pesetas 35 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Rodrigo 19 de Abril de 1888.—El Presidente, José Tomás, Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Milano, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.
602—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Mayo tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889. Los precios fijos para el remate son los señalados en la relación que va unida al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 232 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 464 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Abril de 1888.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 611—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 22 de Abril de 1888.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes	Total de imponentes	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	488	196	684	346.182
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	44	8	52	10.915
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	77	9	86	19.544
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	47	5	52	10.328
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	61	6	67	18.545
TOTALES.....	717	224	941	405.514

PAGOS

(EN LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE ABRIL DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	201	320	521	419.459

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Don Rafael Cervera.—Marqués de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caudes.—D. Adolfo Llorens.—D. Francisco Marzo.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almirante. El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.

Terminado el actual contrato de los tres Sres. Facultativos de Medicina y Cirugía titulares de esta Beneficencia municipal con el corriente ejercicio económico, según lo acordado por este ilustre Ayuntamiento y asociados en junta general, se anuncia la nueva provisión de indicadas tres plazas de Médico Cirujanos titulares de la Beneficencia de esta villa por tiempo de dos años, á contar desde 1.º de Julio de 1888, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 400 familias pobres y demás condiciones que están de manifiesto en Secretaría.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en dicha Facultad y dirigir sus solicitudes á esta presidencia, acompañándolas de copias de sus respectivos títulos y hojas de servicios en el plazo de los quince primeros días de Mayo próximo venidero.

Puebla de Montalbán 18 de Abril de 1888.—Basilio Martín Montaño. 584—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel María Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Fiscal por S. M. de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los rematados Cristóbal Lombardo Godoy, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, natural de Tarifa, y José Fernández García, hijo de Francisco é Hdefonsa, casado, agricultor, natural de Alcalá de los Gazules, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezcan en esta Fiscalía para notificarles lo resuelto por S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 14 de Abril de 1888.—Manuel María Derqui.—Por su mandado, Francisco de A. Garbarino. 566—M

D. Manuel Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Francisco de Haro del Aguila, hijo de Salvador y de Josefa, soltero, marino, natural y vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 17 de Abril de 1888.—Manuel M. Derqui.—El Secretario, Francisco Raffo. 586—M

D. Manuel Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco de Haro Fernández, natural de Málaga, vecino de la Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á responder de los cargos que le resultan en sumaria que se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 17 de Abril de 1888.—Manuel María Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 585—M

CALATAYUD

D. Narciso Palacios Caro, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal de la zona militar del mismo.

Hago saber que en sumaria que me hallo instruyendo contra Santiago Miñana Embid, de profesión vendedor ambulante, natural de Illueca, parroquia de San Juan, provincia de Zaragoza, nació en 5 de Julio de 1868, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, y recluta comprendido en el reemplazo de 1887, con el número 389; declarado soldado desertor por no haberse presentado el día 4 del corriente mes para su destino á cuerpo activo, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Santiago Miñana Embid para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el calabozo del cuartel de la Merced de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del expresado procesado procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al calabozo citado y á mi disposición.—Narciso Palacios.—Por su mandado, el Secretario, José Martínez. 582—M

CORDOBA

D. José María Jaime Rodríguez, Alférez porta del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo cuerpo en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Guillermo Barán Bolorio.

Haciendo uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Guillermo Barán Bolorio, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertor; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Córdoba 19 de Abril de 1888.—El Fiscal, José M. Jayme. 581—M

FERROL

D. José Sancho, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera brigada de este tercio José Urandizaga Tapia, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Astezaga (Guipúzcoa), de oficio albañil, y cuyas señas son: edad diez y ocho años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color sano, barba nada, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 7 de Abril de 1888.—El Comandante, segundo Jefe, José Sancho. 550—M

D. José Sancho, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera brigada de este tercio Antonio Sarasola Gurruchaga, hijo de José y de Antonia, natural de Tolosa (Guipúzcoa), de oficio labrador, y cuyas señas son: edad diez y ocho años, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba nada, estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 7 de Abril de 1888.—El Comandante, segundo Jefe, José Sancho. 547—M

D. José Sancho, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera brigada de este tercio Crispín Urquiza y Treen, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Regil (Guipúzcoa), de oficio labrador, y cuyas señas son: edad diez y nueve años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color sano, barba poca, estatura un metro 665 milímetros

para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 8 de Abril de 1888.—El Comandante, segundo Jefe, José Sancho. 556—M

MADRID

D. Antonio Fernández Barred, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este cuerpo Bernabé Sanz Albino, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Gil, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1888.—El Alférez Fiscal, Antonio Fernández.—El sargento, Secretario, Juan Torres. 583—M

PONTEVEDRA

D. Francisco Martín Martín, Capitán del batallón reserva de Pontevedra, núm. 70, y Fiscal de causas de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Manuel Blanco Fernández por haber faltado á la concentración para Ultramar que debió tener lugar al día 11 de Marzo último, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID doy la presente en Pontevedra á 17 de Abril de 1888.—Francisco Martín.

Filiación que se cita.

Manuel Blanco Fernández, hijo de José María y de Josefa, natural de San Martín de Laje, parroquia de idem, Ayuntamiento de Moraña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 11 de Agosto de 1867, de oficio cantero, edad diez y ocho años, y ocho meses, su estado soltero; señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, color sano, su frente descubierta, su aire marcial, su producción fácil; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir. 589—M

SAN SEBASTIAN

D. José Arias y Sánchez, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa, y Fiscal de la misma.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al sargento segundo Isidoro Peña Berzosa, que desapareció del punto del Antiguo (San Sebastián), el día 4 del actual, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de la Rampa, letra L. L., á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por deserción instruyo contra el mismo.

Encargando á las Autoridades que procedan á su captura, cuyas señas son las siguientes: Isidoro Peña Berzosa, edad cuarenta y siete años, pelo blanco, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada blanca, boca regular; señas particulares, una pequeña cicatriz en el centro de la barba, y su estatura es de un metro 683 milímetros.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y se fija otro en el punto que desapareció.

San Sebastián 16 de Abril de 1888.—José Arias.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Francisco Jimeno. 579—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Hidalgo Martín, natural de Paterna, en la provincia de Almería, de oficio quincallera, y al italiano Michella Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recoger los efectos y dinero de su propiedad, que les fueron sustraídos por Vicente Vallina Rubio, alias Vicentón; pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que contra éste se siguió por hurto.

Dado en Almedralejo á 12 de Abril de 1888.—Julio Bayo y Aurell.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—2124

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Vallina Rubio, alias Vicentón, natural de Santa Elena, partido judicial de la Bañeza, provincia de León, hijo de Martín y Ramona, de sesenta y tres años de edad, viudo, pordiosero, de esta vecindad, de estatura alta, pelo cano, ojos azules, cejas al pelo, nariz y barba regulares, poblado de barba, con dos cicatrices en la frente y otra en el cuello; viste chaqueta de jerga con listas blancas y negras, con piezas de paño negro, chaleco blanco, pantalón también de jerga con piezas de varios colores, alpargatas abiertas, sombrero de media copa, bastante usado, y camisa blanca, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de que se le notifique la sentencia dictada por la

Superioridad del distrito en la causa que se le instruyó por hurto, y de cumplir la pena que en la misma se le impone.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho sujeto, y una vez capturado lo conducen á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almedralejo á 12 de Abril de 1888.—Julio Bayo.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—

BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisca Ortiz Morales y á su madre Lorenza, vecinas de Priego, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para celebrar cierto careo en el sumario que se instruye sobre lesiones á la Francisca Ortiz y ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará los perjuicios consiguientes.

Baena 9 de Abril de 1888.—J. G. Castro.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2073

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Gur Latorre, de veinte y nueve años, soltero, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas sus Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Dionisio Gur Latorre, y caso de conseguirlo lo dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 7 de Abril de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2095

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que se instruye, bajo la actuación del que refrenda, sobre hurto contra Dolores Jiménez García, natural de Málaga, de treinta y tres años de edad, hija de Melchor y de Antonia, casada, siendo sus señas personales: de estatura mediana, cara larga, nariz ídem, boca grande, pelo negro y ojos del mismo color; vistiendo con traje de indiana á listas y un pañuelo de talle negro, la cual habitaba en la calle de Santa Madrona, número 60, piso cuarto (Barceloneta), é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á la mencionada procesada para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndosela que de no verificarlo en el preciso término indicado, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, será declarada rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que la vieren, procedan á la busca y captura de dicha Dolores Jiménez García, y se la conduzca con las debidas seguridades á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2096

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Colomer y Ferrer, casado de cuarenta y siete años de edad, constructor de máquinas, vecino que era de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Gil Jorba; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser hallado sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Abril de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—2074

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales á disposición de S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia (Relatoría de D. Magín Plá y Soler), de Agustín Argelargues Ribot, de veintisiete años de edad, casado, dibujante, natural de San Felú de Guisols, el cual habitaba en la calle de la Cendra, núm. 21, piso primero, puerta primera, pues así queda dispuesto en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Argelargues, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 3 de Abril de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—2075

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa que por denuncia del Ministerio fiscal me hallo instruyendo en averiguación de los hechos revelados por el Diputado á Cortes Excmo. Sr. Antonio Dabán en la sesión celebrada en 18 de Febrero último respecto á haberse pe lido por un sujeto en un café en donde asistían, con otros varios, tres sargentos primeros de un regimiento de la guarnición de esta plaza, cuarenta duros á cada uno para recibir la credencial de unos destinos de 6.000 reales, dependientes del Ministerio de Hacienda, que tenían solicitados, y que habiéndolos entregado uno de ellos, recibió la credencial y entró en posesión del destino, y las otras dos propuestas fueron devueltas del Ministerio de Hacienda al Consejo de Redenciones, diciendo que aquellos dos interesados no reunían las condiciones exigidas para los destinos que pretendían, se cita y llama á los mencionados sargentos y á cuantas personas tengan conocimiento del referido hecho, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—2125

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Mariano Alfaro, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Abril de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—2126

BECERREA

D. Celestino López Castro, Secretario del Juzgado instructor de Becerrea.

Por la presente cédula se cita al testigo Jacobo Doral Valcarce, viudo, mayor de sesenta años de edad, jornalero, vecino de Villapur, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal formada en el mismo contra José Digor Alvarez, vecino de Villaspasantes, sobre maltratos y lesiones ocasionadas á Angela Morr, de Fuentejuar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el señor D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido, en auto de procesamiento dictado en la expresada causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerrea á 7 de Abril de 1888.—Celestino López. J—2097

BERGA

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Josefa Bonet y Casas, alias Cleuca, natural de Vallorn y vecina de San Pablo de Lillet, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado para una diligencia de justicia en méritos de la causa sobre robo que se le sigue; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Berga á 6 de Abril de 1888.—Enrique del Todo.—Por orden de S. S., Francisco Vilador. J—2076

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de la villa de Bilbao, en funciones del de instrucción de ella y su partido por indisposición del propietario;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregoria Uriarte, alias el Sordo, domiciliado que ha sido en esta villa, sin que conste calle ni número, y cuyo paradero se ignora, así

como sus señas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la casa llamada de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre lesiones á Liborio Vizcárregui; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y conducción ante el mismo Juzgado.

Dada en Bilbao á 10 de Abril de 1888.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. J—2098

D. Rodrigo Jado, Juez municipal de la villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustina Ullet y Gastón, de treinta y dos años de edad, vecina que ha sido de Baracaldo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso de la casa llamada de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de 72 pesetas que le ha sido impuesta en causa por contrabando de tabaco; y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y conducción al objeto acordado.

Dada en Bilbao á 9 de Abril de 1888.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. J—2099

BUJALANCE

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fe que en la causa que en el mismo y por mi Escribanía pende por robo de aceite en el molino de D. Francisco de Cañas Velasco, de estos vecinos, obra el edicto original que dice así:

«Edicto.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á los autores del robo de 25 arrobas de aceite, verificado en la noche del 4 del corriente en el molino que en esta ciudad posee D. Francisco de Cañas Velasco, de estos vecinos, cuyos sujetos y señas de los mismos son desconocidos.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así contribuirán á la más recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Abril de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.—Hay dos rúbricas.»

El edicto inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Bujalance á 9 de Abril de 1888.—Pedro de la Vega. J—2077

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ciprián González, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de que declare por lo conducente en la ejecutoria recaída en la causa que se siguió por hurto contra Manuel Verpilló Muñoz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 7 de Abril de 1888.—Francisco Martínez Eduardo González. J—2100

En virtud de providencia de este día dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad en causa que se sigue por defraudación á la Hacienda, se cita á D. Vicente Durán, vecino de la ciudad de Málaga, corredor ó agente de Aduana que aparece ha sido en esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el piso principal de la casa núm. 14 de la calle de los Doblones, en las horas de Audiencia, y con objeto recibirle su declaración en la referida causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Cádiz á 9 de Abril de 1888.—El actuario, Rafael de Lecea. J—2078

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García González, conocido por José García Amarillo, alias Pepe el Negro, natural de Jerez de la Frontera, como de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, de estatura baja, color bastante moreno, tartamudo, viste terno y sombrero negro y tiene la costumbre de mover la pierna derecha cuando habla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se sigue por sospecha de robo ó hurto de un terno negro de hombre; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios les sean posible procedan á la busca y detención del citado individuo, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Cádiz 9 de Abril de 1888.—Manuel Pérez González.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—2101

CALAHORRA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Basilio Fierro y Doña Andrea Fierro, viuda de Gascue; residente el primero en Madrid, sin saber su domicilio, y la segunda en La Zaida, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan en este Juzgado, sito en el antiguo convento de Franciscos, para practicar cierta diligencia judicial acordada en causa que se instruye contra Alejo García del Pueyo por supuesta estafa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calahorra á 12 de Abril de 1888.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gorderuela. J—2127

CAMBADOS

D. José Orge Portela, Juez de primera instancia del partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se ha prevenido juicio voluntario de la fincabilidad proveniente de la finada Doña Ramona Suárez de Rivera y Riiza, vecina que fué de esta villa, á instancia de su hija Doña Aurora García Suárez; y resultando ausentes en ignorado paradero los interesados D. Leoncio Jerez y D. Manuel Louzan García, D. Manuel y D. Ramón Bernal García, se acordó llamarles por edictos, cual se verifica para que comparezcan en los autos dentro del término de treinta días; prevenidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cambados á 4 de Abril de 1888.—José Orge.—Por orden de S. S., Vicente Monrullo. 164—P

CIEZA

D. José López y González, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, cuyos apellidos se ignoran, de unos veinticinco á treinta años de edad, pelo rubio, bigote y barba del mismo color, le faltan uno ó dos dientes de la mandíbula superior; viste pantalón de lanilla y chaleco de la misma, tela color claro, blusa de algodón listada azul, sombrero hongo de color claro y alpargatas, y es natural de Cartagena, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otro se sustancia sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del expresado individuo.

Dada en Cieza á 10 de Abril de 1888.—José López y González.—Por su mandado, Domingo García Marín. J—2128

COLMENAR

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Aguilar Sánchez, vecino de Casabermeja, testigo en la causa sobre robo de efectos en el lugar de la Chapa, término de dicha villa, para que comparezca á declarar en la misma.

Dado en Colmenar á 11 de Abril de 1888.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., José Alcántara. J—2129

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Vicente Martínez por falsificación de billetes de la Lotería nacional, se cita á Manuel Martínez, de unas treinta años de edad, alto, moreno, con bigote, viste blusa y pantalón azul y gorra de seda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de recibirle la oportuna declaración acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 9 de Abril de 1888.—V. B.—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel García. J—2079

CORDOBA—DERECHA

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, en el sumario que por mi actuación instruye contra José

Belgado Alcázar por atentado á un agente de la Autoridad, se cita por la presente á la esposa de dicho Belgado, cuyo nombre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en dicho Juzgado, que despacha en la calle de Valdés Leal, núm. 2, á prestar declaración, y con objeto también de que sea reconocida por los Médicos forenses, puesto que según consta fué lesionada por su marido el 26 de Febrero último.

Igualmente, y en la misma forma, se cita á Rafael Reimor, cabo que fué del Cuerpo de Seguridad y vigilancia de esta capital, para que en el propio término comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración en dicha causa, según también está acordado; advirtiéndole á una y otro que de no verificarlo les será impuesta la multa que previene la ley.

Córdoba 9 de Abril de 1888.—El Secretario, Licenciado A. Ramón Montoya. J—2080

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Delgado Alcázar, como de cuarenta años, casado, alto, delgado, pelo entrecano, con toda la cara afeitada; viste pantalón claro, chaqueta de jerga rayada y sombrero negro grande, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruye por atentado á un agente de la Autoridad; pues transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo á las cárceles de esta capital.

Dada en Córdoba á 9 de Abril de 1888.—Manuel María Fidalgo.—Por mandado de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya. J—

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones fundadas por D. Juan de Saravias Buiza y D. Francisco de Rojea, naturales que fueron de esta capital, y cuyas fundaciones otorgaron ambos en 2 de Julio de 1676 ante el Escribano que fué de este número Andrés Tercero, y al patronato que fundó en esta capital, de donde era natural y vecino, el Racionero de esta Santa Iglesia Catedral, Licenciado D. Tomás González de Tevar, por su testamento de 7 de Marzo de 1675 ante Antonio Bravo de las Misas, memorial firmado por el mismo en 30 de Junio de 1674 ante Juan del Hierro Valenzuela, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en forma; advirtiéndose que se ha presentado alegando derecho y ha promovido el expediente la señorita Doña María del Carmen Cabezas y Castillo, nieta de la última poseedora la Excm. Sra. Doña Rafaela de Saravias, Condesa viuda de Zamora de Ríofrío.

Dado en Córdoba á 11 de Abril de 1888.—Manuel María Fidalgo.—El actuario, Manuel Guillén. 161—P

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Miguez Torres, hijo de Ramón y Francisca, soltero, labrador y vecino de Carral, de diez y nueve años de edad, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del preciso término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser indagado en sumaria que contra el mismo se instruye por el homicidio de Francisco Pérez Germiñas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad, según todo ello se acordó en providencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1888.—Salvador Golpe.—De su orden, Eduardo Sánchez.

Señas personales del procesado Francisco Miguez Torres.

Estatura baja, color moreno; pelo, cejas y ojos castaños; nariz y boca regulares, sin ninguna particular visible; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo del país, cubre sombrero negro y hongo y calza botas de becerro. J—2103

D. Salvador Golpe Varela, Juez municipal de la ciudad de la Coruña, é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente se busca, llama y encarga la captura de Pastor Fernández N., hijo de Vicenta, natural de la parroquia de San Julián de Carballo, partido de Lugo, vecino de la Coruña, que habitó en la calle de Juana de Vega, núm. 42, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, aunque se supone marchó para la América del Sur, casado, jornalero, de veintisiete años de edad, sabe leer y escribir, es de estatura alta, consistencia fuerte, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos idem, barba afeitada, sin otro particular visible; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, camisola blanca, cor-

bata de color, sombrero redondo y calza botinas, á fin de que dentro del imperrogable término de quince días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para oír diligencias y citaciones de juicio oral en causa que contra el mismo se instruye por atentado á un guarda de consumos; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 11 de Abril de 1888.—Salvador Golpe.—Por su mandado, José Anaya. J—2102

DON BENITO

D. Marcelino Núñez, Juez de instrucción de este partido. Hago saber á todas las Autoridades y agentes de vigilancia y seguridad pública que en el sumario que estoy instruyendo por tentativa de robo y lesiones en la noche del 8 del actual á José López y Fernández y Demetrio Plaza y Conde por tres desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, he mandado proceder á la busca y captura de los mismos, remitiéndolos á este Juzgado si fueren habidos.

Don Benito 10 de Abril de 1888.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Martín Galvez Falcón.

Señas de los desconocidos.

Uno al parecer artesano, como de treinta años, rubio, con patilla y bigote.

Otro anciano y una mujer de edad. Llevaban un jumento cargado con dos cajones, y un galgo. J—2104

GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Garnil, natural y vecino de Ansó, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que instruye sobre disparos de arma de fuego hechos en el expresado pueblo la noche de 18 de Enero último.

Dado en Gandesa á 8 de Abril de 1888.—Cipriano de Lara.—Ante mí, Modesto Mein. J—2105

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado para el cumplimiento de la ejecutoria de causa contra Pedro Pablo Maeso V. Valter, sobre lesiones á Francisco Leive, alias Paco el Bravo, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado sea citado éste último para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal para notificarle la referida sentencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado formo la presente que firmo en La Carolina á 11 de Abril de 1888.—Juan Román. J—2082

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cuenca, alias Malagueño, á cuyo sujeto se le sigue causa por hurto de tres caballerías menores y 33 pesetas 50 céntimos á Juan García Martín y Bartolomé Cano Pérez, vecinos de Linares, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 del actual en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura tanto del sujeto cuanto de las caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 12 de Abril de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., por la Escribanía del Sr. Vega, Juan Román.

Señas del sujeto.

Estatura regular, delgado, chupado de cara, barba poca, color trigueño, pelo y cejas castaños; viste pantalón de paño negro, chaqueta muy rota y una bufanda clara pequeña al cuello, natural de Málaga.

Señas de las caballerías.

Un burro negro cerrado.
Otro platero oscuro con parches en la rodilla y paletilla derechas, de cinco á seis años.
Y otro platero, claro, cerrado, capón, yendo los tres aparejados. J—2130

LALIN

D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José Rivas Fernández, hijo de Angel y Rosa, vecino de la parroquia de Armán, de unos treinta años, y á Secundino Ferradas López, natural y vecino de la de Botoy, ambas en este término municipal, de unos diez y ocho años, labrador, hijo de Manuel y Juana, cuyas señas á lo último se dirán, y en la actualidad en ignorado paradero, sin que por lo tanto sea de presumir el territorio donde se hallan, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser indagados en el sumario que contra los mismos se instruye por lesiones

á Manuel Barreira, vecino de la parroquia de Bassia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, toda vez que se han ausentado de sus domicilios, conduciéndolos con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital; cuyo término principiará á contarse desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID.

Dada en Lalín á 10 de Abril de 1888.—Félix Munín.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas de José Rivas.

Estatura regular; pelo, cejas y ojos negros; cara redonda, nariz regular, color trigueño, poblado de barba, ésta negra, y afeitado; viste traje de paño negro, calza unas veces zuecos y otras zapatos y gasta sombrero hongo.

Señas de Secundino Fernández.

Estatura regular; pelo, cejas y ojos negros; cara redonda, color trigueño y nariz afilada; viste traje á cuadros blanquecinos, calza zapatos y gasta sombrero hongo negro.

Ambos sin señas particulares. J—2106

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias para ejecutar la sentencia recaída en la causa contra Salvador Jorge Ferrer Botias y otros por juegos prohibidos, ha mandado citar al mencionado Salvador Jorge Ferrer Botias y Luis Moreno Rodríguez, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á notificarles la expresada sentencia.

Y para que sirva de citación á los indicados Salvador Jorge Ferrer Botias y Luis Moreno Rodríguez, expido la presente que firmo en Linares á 12 de Abril de 1888.—El Secretario, Isidoro Tur. J—2131

LIRIA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de Liria y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en su caso, de Francisco Hígón y Ruiz, alias Nene, hijo de José y Josefa, natural de Chiva, de diez y siete años, soltero, jornalero, de estatura baja, nariz y cara regulares, pelo negro; viste al estilo de los labradores del país, cuyo paradero se ignora, si bien manifestó hallarse en compañía de su padre en Valencia, calle de Borrull, ignorando el número, á quien al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la notificación y emplazamiento del mismo, del auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de harina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Dada en Liria á 7 de Abril de 1888.—José Aroca.—Por su mandado, José Ferrando. J—2132

LOGROSAN

D. Carlos Manzano y Ramos, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción de este partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al desconocido cuyas señas se anotarán á continuación, para que en el término de veinte días comparezca en los estrados de este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de 75 pesetas á Felipe Sánchez Gómez, vecino de Valdecaballeros.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho desconocido, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Logrosán á 7 de Abril de 1888.—Carlos Manzano.—Por mandado de S. S., Celedonio Moneo.

Señas del desconocido.

De bastante estatura, grueso, cerrado de barba, y llevaba una manta de jerga, zurrón á la espalda, calzón corto y medias azules. J—2083

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría autorizante, pende sumario criminal de oficio por hurto contra una mujer llamada Antonia, como de treinta y nueve á cuarenta años de edad, de ojos azules, y cuya demás filiación y demás señas personales se ignoran, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Antonia, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 11 de Abril de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—2084

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Fernández Ramo, hijo de Cayetano y Angela, natural de Villamayor del Campo, provincia de Zamora, casado, impresor, de treinta y cinco años de edad, estuvo domiciliado en Marzo de 1883 en la calle del Conde Duque, núm. 7, buhardilla, de estatura regular, color blanco, ojos azules, pelo y bigote rubios, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Abril de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—2133

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Ureta, Conserje que ha sido de la Asociación de productores de España, para que en término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de fondos de dicha Sociedad; apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino que de ser habido el Nicolás Ureta procedan á su captura y lo pongan á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 7 de Abril de 1888.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—2107

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Moreno Mateo, hijo de Paulo y de Rufina, natural y vecino de esta Corte, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en el paseo de Trajineros, núm. 40, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo palacio de justicia á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición del referido José, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo rubio, tiene una pequeña cicatriz en el labio superior, y otra en la cabeza en la parte de atrás, faltándole el pelo; y viste pantalón claro, americana de pana verdosa y gorra de pana negra.

Dada en Madrid á 12 de Abril de 1888.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—2109

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo García Fernández, natural de Illán de Bolla (Toledo), habitante en la calle de la Fe, núm. 36, principal, soltero, zapatero, y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de ocho días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de empazarle en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular, dejándole en ella en clase de preso comunicado á mi disposición.

Madrid 13 de Abril de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—2134

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Gallo, alias Perlinton, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de un reloj á Flora Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio García á disposición de dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—2135

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital

Por la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos José y Juan Antonio, alias el Extremeño, que en 14 de Enero último habitaba en la calle del Hipódromo, núm. 1, provisional, cuarto bajo, en compañía de Dominga Delgado, siendo el José de estatura alta, delgado, color moreno, de unos veintidós años de edad, con chaqueta corta y faja encarnada, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, durante las horas del despacho, á prestar declaración en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, trasladándoles, caso de ser habidos, á la prisión celular en clase de detenidos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1888.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Santos García López. J—2110

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con motivo del fallecimiento abintestado de Doña Francisca López Villarreal, vecina que fué de esta Corte, domiciliada en la calle de la Palma, núm. 6, piso cuarto, interior derecha, de unos cincuenta años de edad, viuda, sin hijos, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de veinte días comparezcan á reclamarla si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1888.—Antonio Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez. 159—P

MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Alejandro Rodríguez Jimeno, que habitó en la calle del Amor de Dios, número 3, cuarto bajo, pintor, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; y para que dentro de diez días, á contar desde la inserción, comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y conducción á la prisión celular de dicho sujeto D. Alejandro Rodríguez Jimeno, á mi disposición, dándole el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Agapito de las Heras. J—2111

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Madrid, se cita á Ramón de la Torre, que ha vivido en la calle de las Infantas, número 22, piso tercero, casa de huéspedes, y á Antonia Jiménez, hija de Julia Córdoba, que ha vivido en la costanilla de San Andrés, núm. 14, piso cuarto izquierda, de esta Corte, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de ropas y ropas á la expresada Julia Córdoba.

Madrid 12 de Abril de 1888.—V.º B.º—Calzas.—El Secretario Francisco Ruiz. J—2136

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ortega López, natural de Benaudalla, de esta vecindad, casado, de treinta y dos años de edad, empleado que fué en el resguardo de Consumos, de estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente en el mismo sobre lesiones á José Barca Arias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1888.—Victor Feijoo y Santalla.—El actuario, Manuel Rando y Díaz. J—2133

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más acucias y eficaces diligencias para la busca y rescato de un muo cerrado, con la marca, y de pelo pardo, con su aparejo consistente en un albardón, una enjalma, dos sacos, una manta y la ciacha con

su cabestro nuevo, que en la mañana del día 26 de Enero último le fué estafado de su domicilio, calle de Nuño Gómez, número 1, de esta ciudad, á D. José Ballesteros Fernández, por los procesados Juan Muñoz Cueto y Joaquín Blanco Haro.

Asimismo encargo á las expresadas Autoridades procedan á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mencionadas caballerías, y su traslado con las seguridades necesarias á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; esto en caso de que no acrediten la legítima procedencia y adquisición de la caballería ya referida, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que instruyo contra los expresados individuos por el delito ya mencionado.

Dado en Málaga á 9 de Abril de 1888.—José Rivas González.—Por su mandado, José Sánchez Millán. J—2137

MANRESA

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo de dinero contra José Viñals y Ardiman y Juan Lladó y Corrons, apodado Xullat, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, solteros, sin instrucción, siendo el primero de once años de edad, sin profesión, y el segundo de trece años de edad, peón de fábrica, cuyo paradero se ignora, les cito y llamo á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para una diligencia de justicia; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Manresa á 31 de Marzo de 1888.—José Otonel.—Ante mí, Santos Yelletisch. J—2085

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre estafa contra José Febrer y Claró, natural de Pineda, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de Ana, de treinta y siete años de edad, casado, del comercio, domiciliado que ha sido en Barcelona, calle de Urgel, núm. 46, piso tercero, siendo sus señas personales y de vestir: representar tener la edad que se ha dicho, ser de estatura regular, delgado, pelo castaño, usa lentes; viste americana, chaleco y pantalón de lana oscura, sombrero hongo y calza botinas, cuyo paradero se ignora, le cito y llamo á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Manresa á 9 de Abril de 1888.—José Otonel.—Ante mí, Santos Yelletisch. J—2139

MEDINA DEL CAMPO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy, se cita á Don Antonio González Rodríguez, vecino de Pozuelo de Aravaca, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Sr. Juez á fin de practicar una diligencia en el sumario que se instruye contra Francisco Fernández Amarello, vecino de esta villa, sobre partición de su esposa Dorotea González Rodríguez; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Medina del Campo 13 de Abril de 1888.—El actuario, Filomeno Reinoso. J—2140

MORON

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por mi Escribanía contra José Moreno Rodríguez, por hurto de caballerías, se cita á Antonio Sánchez, corredor, de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en la sala audiencia de dicho Sr. Juez para prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Morón 9 de Abril de 1888.—José Delgado. J—2141

MURCIA—CATEDRAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que por ante el mismo se instruye por el delito de prevaricación, ha mandado se cite á Ceferino José, conocido por el hijo de Juan Candel, casado, talabartero, mayor de edad, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad por haberse ausentado de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á fin de recibirle cierta declaración.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula en Murcia á 9 de Abril de 1888.—El actuario, Valentín Solano. J—2142

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye ante el mismo sobre falta administrativa en el Ayuntamiento de Pacheco, ha

mandado se cite á D. José Costa, cuya demás filiación se ignora, y vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Y para que tenga efecto lo mandado expido la presente cédula en Murcia á 12 de Abril de 1888.—El actuario, Valentín Solano. J—2112

NAJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, agentes y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un sujeto con blusa azul y boina del mismo color, de estatura corta y regordete, de unos treinta años de edad; de otros dos sujetos más altos que el anterior, que vestían en la noche del día 7 de Diciembre último sombreros bajos con las alas caídas hacia abajo, y de otro sujeto, como de cuarenta años, de complexión robusta y como del campo, vestido con boina azul y blusa del mismo color, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, á cuyos sujetos se cita y llama para que el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por tentativa de robo á D. Rafael Díaz Almaraz, vecino de Hormilla; bajo los apercibimientos legales si dejaren de verificarlo.

Dado en Nájera á 11 de Abril de 1888.—José López Mosquera.—El Escribano, Isidoro Lazcano. J—2113

OSUNA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, se cita, llama y emplaza á dos hombres, uno como de cincuenta años edad, de estatura regular, corto de nariz y moreno, y el otro como de veinticinco años, de estatura alta, los cuales penetraron y robaron en la mañana del 1.º del actual en el cortijo de Girón, de este término, á Manuel Bueno Cordero y Josefá Granados, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que resulte inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenen y los segundos practiquen diligencias para la prisión de los individuos, cuyas señas se han consignado, y los remitan á la cárcel de este partido á la disposición de este Juzgado.

Osuna 6 de Abril de 1888.—Braulio Ledesma. J—2086

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Ortiz, vecino que fué de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, previniéndole que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo instruyo por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que con todo celo procedan á la busca y captura del Luis Ortiz, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel fortaleza de este partido, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Oviedo á 9 de Abril de 1888.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Antonio López Planas. J—2143

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que del sumario instruido por el Juez municipal de Vera aparece que en la noche del 5 al 6 del corriente mes se cometió un robo en la casa de D. José Ángel Aguirre y Arrivillaga, habitante en el caserío denominado Martinico Borda, de la expresada villa, por tres hombres desconocidos y armados, cuyas señas son: uno como de treinta años de edad, de estatura regular, algo delgado, con toda la barba negra, que hablaba el vascuence como los de Guipúzcoa, y vestía pantalón remendado en la rodilla, chaqueta de paño, boina azul y calzaba botas ó zapatos; el otro de unos cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, más bien algo bajo, barba corta, y de constitución delgada; que hablaba en castellano, y vestía pantalón y chaqueta azul con zapatos ó botas y boina azul; y el tercero de unos cincuenta años de edad, bastante alto; barba corta y bigote algo recortado, de constitución robusta, y vestía pantalón y blusa azul muy larga y zapatos, llevando además en la cabeza un pañuelo, y sobre él una gorrita de visera con una franja encarnada.

Y en vista de dicho sumario se ha mandado por este Juzgado en providencia de hoy llamar por edictos á los mencionados tres hombres desconocidos, anunciando sus señas y encargando su captura á todos los agentes de policía judicial.

En su consecuencia se expide el presente edicto llamando á los indicados tres hombres desconocidos, y encargando su

captura á los agentes de policía judicial, y caso de conseguirlos los remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Pamplona á 9 de Abril de 1888.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide. J—2087

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Carrelo, vecino del pueblo de los Barreros, Concejo de Pola de Labiana, jornalero, con residencia en Boo, Concejo de Aller, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar como procesado declaración indagatoria en la causa que se instruye por lesiones inferidas á Manuel Farpón y Pantiga el día 11 de Marzo último; bajo apercibimiento de que no presentándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y detención del Manuel Farpón, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 12 de Abril de 1888.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—2144

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cecilio N., domiciliado que estuvo en esta villa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en unión de otros horneros se le instruye por hurto de leñas; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 11 de Abril de 1888.—Gonzalo Queipo de Llano.—De orden de S. S., el Escribano, Francisco A. Ruano, por Vereá. J—2145

PONTEVEDRA

D. Fernando Lomas Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Buet, ausente en las islas Filipinas, para que en el término de treinta días, comparezca ante esta sala de audiencia, sita en la calle de Michelena, núm. 22, para declarar en causa que en este Juzgado se instruye contra D. Ricardo Fernández Fraga, vecino de Santiago, por la desaparición de varios documentos del archivo municipal del Ayuntamiento de Cangas; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy dictada en dicha causa.

Dada en Pontevedra á 11 de Abril de 1888.—Fernando Lomas Varela.—De su orden, Silverio Fernández San Mamed. J—2146

PUENTEAREAS

D. Joaquín Roig Bugallal, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Puentearreas.

Por la presente cito en forma á José González Soto, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Salvatierra, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de declarar como testigo en la causa que en el mismo se instruye sobre falsedad contra D. Juan Alvarez, de Pesqueiras, pues así lo acordó S. S. el Juez de instrucción del partido en auto de 23 de Diciembre último dictado en la aludida causa; advirtiéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puentearreas 7 de Abril de 1888.—Joaquín Roig.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Julio Martínez Jimeno. J—2214

ROA

D. José González Palao, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en 6 de Julio del año próximo pasado cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Juan Antonio Serrano Santibáñez, mediante á haber sido jubilado por Real orden de 7 de Junio de dicho año; y habiéndosele de devolver la fianza en metálico que prestó en su día previas las formalidades que establece el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha devolución, para que durante tres años, á contar desde la citada fecha del cese, los que tengan que deducir alguna acción contra referido Registrador, lo verifiquen.

Dado en Roa á 6 de Abril de 1888.—José González Palao.—Por mandado de S. S., Eleuterio Aronte. J—2088

SALAMANCA

D. Tomás Marcos Brozaz, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Alonso, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este

Juzgado con objeto de prestar indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto de relojes sustraídos en la tarde del 15 de Enero último, de la relojería situada en la casa núm. 7 de la calle de la Rúa, de esta ciudad.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 13 de Abril de 1888.—Tomás Marcos.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J—2147

D. Tomás Marcos Brozas, Juez de instrucción interino de Salamanca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Domingo Gil, natural de Zaragoza, de cuarenta y un años de edad, encuadrador, soltero, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo y otros sobre robo de relojes; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se interesa así bien á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado.

Salamanca 13 de Abril de 1888.—Tomás M. Brozas.—Julián Mancebo. J—2148

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Angela Alcorta, de estado soltera, de veintitrés años de edad, sirvienta, y que ha residido en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa que se sigue sobre robo en el caserío Fortaleza de la villa de Usúrbil.

Dado en San Sebastián á 6 de Abril de 1888.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—2115

SANTA CRUZ

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Domínguez y Hernández, que se ausentó de esta provincia embarcándose con dirección á la República Argentina, para que dentro del término de treinta días se presente en la cárcel de este partido á fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa por delito contra el libre ejercicio del culto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido; haciéndose constar á los efectos consiguientes que el procesado es de veintinueve años de edad, natural de Arceife, en la isla de Lanzarote y vecino de esta ciudad, hijo de D. Eusebio y Doña Josefa, casado, amanuense y Director interino del periódico La Verdad, tiene cuatro hijos, sabe leer y escribir y que no había sido procesado con anterioridad, si bien lo ha sido recientemente por delito contra la forma de gobierno; que es de estatura regular, delgado, pelo, bigote y patilla castaño claros, poco poblados, frente ancha, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco y que lleva espejuelos.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 2 de Abril de 1888.—Luis Salcedo.—Ante mí, Miguel Peñate. J—2149

SANTANDER

D. Fernando Lavín Casalis, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Petra García y Angela Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran y su paradero, que vivieron en la casa núm. 17, piso primero, de esta ciudad, de la calle del Ascillero, en concepto de prostitutas, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se las sustancia por estafa á D. Manuel Mata; apercibidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial averigüen su paradero, y siendo habido lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Santander á 9 de Abril de 1888.—F. Lavín Casalis.—El Secretario, Jenaro Perea. J—2089

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez instructor de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa instruida sobre sustracción ó infidelidad en la custodia de documentos, ha dispuesto se cita á D. Victor Gilverte, Administrador del excelentísimo Sr. Duque de Osuna en Briviesca, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en dicha causa.

Santo Domingo de la Calzada 9 de Abril de 1888.—El Secretario, Licenciado Ramón Santa María. J—2090

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, and evening, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Abril de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Soria, Pontevedra, León, Zamora, Burgos, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Bilbao, Vitoria, Oviedo, Avila, San Sebastián, Huesca, Logroño, Lugo, Pamplona, Segovia, Santander, Córdoba, Coruña, Orense, Valladolid y Ciudad Real.

Faltan datos de Almería, Cádiz y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo.

- Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, and Terneras.

TOTAL..... 1.251

Su peso en kilogramos.... 54.195

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, and Arganda.

TOTAL..... 62.434'09

Madrid 21 de Abril de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 36 y 37 de la Sala segunda, tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PSENETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de decretos núm. 136, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Jorge, mártir, y Santos Jerardo y Adalberto, Obispos. Cuarenta horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno par.—La figlia di Madame Angot (primero y segundo acto).—La gran vía.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las nueve.—Cádiz.—Niviche.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—El Doctor Ventura.—Isidoro Pérez.—Percilio.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de D. José Riquelme, en el que tomarán parte los distinguidos artistas Stas. Calderón y Lucía Pastor, Sras. Rubio, Vázquez y Moral, y los Sres. Vico (D. A.), Romea y Mesejo (D. E.).—No matéis al Alcalde.—Las sábanas del cura.—Los dos polos.—(Lectura de poesías por el beneficiado.)—Dos canarios de café.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Repetición del programa de moda.—Mr. Bonnetti con una magnífica colección de gatos amaestrados y un programa escogido.